

ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día 8 de diciembre de 2025, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 “Industria Metalúrgica”**, comparecen **Por la Delegación del Poder Ejecutivo:** Las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas en calidad de titulares del Grupo 8, **Por la Delegación Empresarial:** La Dra. Laura Acuña, y el Sr. Enrique De Souza en calidad de titulares del Grupo 8; **Por la Delegación de los Trabajadores:** Los Sres. Danilo Dardano y Leonardo Díaz en calidad de titulares del Grupo 8 en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

El Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 “Industria Metalúrgica”, recibe en este acto el Acta de Votación del **SUBGRUPO 07:** “Industrias del Plástico, juguetes y fibra de vidrio” de fecha 5 de diciembre 2025 y se remite para su publicación.

Para constancia y de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor.



Andrea Custodio
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

Liliana Sarganas
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS Y SEGURO SOCIAL



ACTA En la ciudad de Montevideo, el día 5 de diciembre de 2025, reunido el Consejo N° 8 del Grupo N° 8, SUBGRUPO 07: "Industria del Plástico y juguetes."

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO "Vidrio"; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras.

Liliana Sarganas y Andrea Custodio; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres Danilo Dárdano, Germán Figueroa, Santiago Delgado y Diego Nicodela en representación de la UNTMRA; y Por la Delegación de los Empleadores: El Dr. Diego Rovira en representación de AUIP, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943, se convocó a las delegaciones representantes del sector trabajador y empleador del presente subgrupo a efectos de determinar el ajuste aplicable al mes de enero de 2025 en función del correctivo negativo por inflación registrado en julio 2024.

SEGUNDO: No habiendo acuerdo en la aplicación del ajuste reseñado, el Poder Ejecutivo presenta la siguiente propuesta de votación.:

TERCERO: PROPIUESTA: En virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera numeral IV) del Acta de Votación de fecha 20 de octubre 2023 del Consejo de Salarios del Grupo N° 8, corresponde la aplicación del ajuste previsto a partir del 1° de enero de 2025, de un 3,38% según los siguientes ítems:

- 4,2% por concepto de inflación proyectada
- 0,79% por concepto correctivo pendiente de deducir por aplicación de la cláusula del correctivo acordado el 1º/07/2024.

CUARTO: VOTACIÓN:

En este estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 10.449, se somete a votación la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo, resultando la misma aprobada por voto afirmativo del sector empleador y el Poder Ejecutivo, con el voto en contra del sector trabajador

Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo, queda aprobada la misma siendo los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1º de enero 2025 son los que se detallan en el anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente acta.

QUINTO: En este estado la UNTMRA solicita fundamentar su voto negativo: expresando que mantiene su postura sobre que le asisten razones jurídicas y políticas sobre su diferencia con el Poder Ejecutivo y las Cámaras Empresariales acerca de la interpretación del correctivo de julio 2024.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Andrea Custodio
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

Ajuste

ANEXO**Salarios Mínimos por Categorías****Ajuste 1º/01/2025**

3,38%

1,0338

TALLER MECÁNICO**Jornal \$**

Categoría	
Oficial grabador	3.236,72
Medio oficial grabador	2.585,57
Grabador diseñador	3.608,10
Oficial matricero	2.770,49
Medio oficial matricero	2.147,80
Matricero diseñador	3.277,80
Oficial fresador	2.560,29
Medio oficial fresador	2.021,37
Oficial tornero mecánico	2.560,29
Medio oficial Tornero mecánico	2.021,37
Oficial ajustador	2.560,29
Medio Oficial ajustador	2.021,37
Oficial electricista	2.560,29
Medio Oficial electricista	2.021,37
Oficial cepillador mecánico	2.560,29
Medio oficial cepillador mecánico	2.021,37
Oficial cañista	2.560,29
Medio oficial cañista	2.021,37

APRENDICES PARA TODOS LOS OFICIOS**GRUPO A****Jornal \$**

Categoría I	
Salario inicial	876,27
Salario al cumplir los 6 meses	1.495,09
Salario al cumplir los 18 meses	2.021,37

Jornal \$

Categoría II	
Salario inicial	1.488,75
Salario al cumplir los 6 meses	2.021,37

GRUPO B**Jornal \$**

Jornal inicial	
Con un año de antigüedad	1.354,42
Con dos años de antigüedad	1.368,64
Con tres años de antigüedad	1.416,06

Sección Fabricación:**Jornal \$**

Operario al inicio	1.520,37
Operario D	1.692,63
Operario C	1.866,47
Operario B	2.217,34
Operario A	2.587,16

Jornal \$

Sección Terminación:	
Operario práctico	1.692,63
Rebabador	1.692,63

05/12/2025

1

	Ajuste
Perforador en taladro	1.692,63
Colocación ojos móviles muñeca	1.692,63
Peinado de muñecas	1.692,63
Operario moldeador	1.692,63
Op. Fabricación carpetas	1.692,63
Lijado a máquina	1.692,63
Pintado a soplete	1.692,63
Op. Depósito y/o almacenes y/o stock expedición	1.692,63
Operario de terminación	1.692,63
Pintura y Pulimento:	Jornal \$
Oficial pintor	2.425,94
Medio oficial pintor	2.000,81
Pulidor en plástico	1.692,63
Personal de servicio:	Jornal \$
Portero	1.692,63
Limpiador	1.692,63
Categorías Varias:	Jornal \$
Operario al inicio	1.520,37
Operario Práctico	1.692,63
Sereno	1.850,68
Poliestireno expandible	1.692,63
Veta pasante	1.692,63
Molinero (recuperación)	1.692,63
Mezclador	1.692,63
Chofer repartidor	1.850,68
Op. que trabaja con ácido	1.692,63
Metalizador	1.692,63
EMPRESAS FONOGRÁFICAS	Jornal \$
Operario en grabación de discos	2.919,05
Ayudante de Grabador de discos	1.692,63
Sección Galvanoplastia (Baños)	Jornal \$
Oficial	2.277,40
Medio Oficial	2.021,37
Industria Peinera	Jornal \$
Operario 1	1.692,63
Personal con cargo de administración:	Mensual \$
Mandadero	42.315,88
Cadete	42.315,88
Telefonista	42.315,88
Auxiliar III	42.315,88
Auxiliar II	44.469,97
Auxiliar I	54.998,79
Vendedor	57.442,11
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos de locomoción.	2.569,77
Viajante	73.644,64
Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático diario de:	1.610,50

	Ajuste
Cobrador	46.086,76
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos de locomoción.	2.421,22
Cajero	46.089,93
Percibirá además la cantidad mensual por concepto de quebrantos de caja cuando se deduzcan a su costa los quebrantos producidos.	2.421,22
Auxiliar de depósito o ayudante de encargado de depósito	41.895,47
Departamento Técnico	Mensual \$
Ayudante de encargado de planta	57.438,97
Ayudante técnico de Ingeniero	58.861,34

